

BOLETIN

DE LA PROVINCIA



OFICIAL

DE PALENCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno superior político de la Provincia.

Segun parte recibido en este Gobierno político se sabe que los 500 facciosos que se suponía haber llegado al Valle de Pas con intencion de hacer una incursion á Asturias, era una sola compañía que se ha retirado ya á las provincias, destinada á proteger el paso del titulado Coronel Don José Soto que con otros trece llamados Oficiales se dirijian á esta provincia con objeto de insurreccionarla, los mismos que fueron batidos por el bizarro Teniente Coronel D. Vicente Noriega, entre Triollo y la Lastra, matando á tres de los catorce y haciendo prisioneros á ocho y entre ellos al pretendido Coronel D. José Soto y al Cura de Cubillo D. Juan Cascon. Lo que anuncio al público para su satisfaccion. Palencia 14 de Junio de 1837.—Miguel María Fuentes.

Gobierno superior Pólitico de la Provincia.

Procederá V. á capturar al desertor del 2º de Aragon, cuya filiacion y señas se expresan.

Desertor Marcelino Lopez Suarez.

FILIACION Y

SEÑAS.

Hijo de Lorenzo y de Francisca.	Edad 21 años.
Natural de Marcilla.	Estatura 5 pies.
Partido de Carrion.	Pelo y cejas rojo.
Havecindado en Frómista.	Ojos pardos.
Provincia de Palencia.	Color bueno.
Oficio labrador.	Nariz regular.
	Barba idem.

Fué sorteado por el pueblo de Frómista con

el númº 5 en 20 de Noviembre último, y destinado al Regimiento Infantería de Aragon 2º Ligero en 1º de Abril, procedente del Depósito general de Búrgos, se desertó en 28 de Mayo último.

Palencia 6 de Junio de 1837.—Miguel María Fuentes.

Gobierno político de la Provincia de Palencia.

En la noche del 8 del corriente se fugaron de la Carcel Nacional de Segovia 22 presos; por lo que encargo muy particularmente á todos los Alcaldes de los pueblos de esta provincia redoblen su vigilancia y detengan á toda persona sospechosa que viage sin los requisitos exigidos por la ley, dándome el oportuno aviso. Palencia 13 de Junio de 1837.—Miguel María Fuentes.

Intendencia de la Provincia de Palencia.

AL CLERO DE ESTA PROVINCIA.

La Contaduría de Rentas de esta Provincia me ha manifestado nominalmente el descubierto en que se halla el Clero de esta Provincia por lo respectivo á la anticipacion de los 200 millones; y no pudiendo mirar con indiferencia el descuido en que se halla este importantísimo servicio para acudir con él á las urgentes atenciones del Estado, he creido conveniente dirigirme á él por última vez haciéndole presente que cesarán todas las consideraciones á que es acreedor y que hasta ahora he tenido con él si desentendiéndose de este aviso diesen lugar á los medios de exaccion que la ley me ofrece, en cuyo caso procederé inexorable con todo el rigor de aquella.

Al efecto me he dirigido á la Diputacion provincial, y con su conocido patriotismo me ha asegurado que cooperará conmigo y me prestará gustosa sus auxilios para llevar á cabo sus disposiciones.

Bajo este principio espero que el Clero

sin perder momento se presentarán á cubrir su consignacion en esta Tesorería y por la Contaduría se le manifestará el cupo que la Diputacion le asignó.

Y el que dentro del término de ocho dias dejase de corresponder á esta invitacion sufrirá sin interrupcion el apremio que deseo evitar haciéndoles saber por medio del Boletín lo dispuesto que me hallo á no consentir demora en un servicio de tanto interés.

Confío que la ilustracion que en todos tiempos ha distinguido á esta respetable clase me escusará los medios de rigor que su falta de cumplimiento me haría adoptar sin la menor consideracion. Palencia 13 de Junio de 1837.—Francisco Molada.
—Sr. Redactor del Boletín oficial.

Comandancia General de Palencia.

El Excmo. Sr. Capitan General del Distrito de Castilla la Vieja, con fecha 7 del actual me dice lo que copio.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 30 de Mayo último me dice lo siguiente.—Excmo. Sr.—Los Señores Diputados Secretarios de las Córtes con fecha de ayer me dicen lo siguiente.—Las Córtes penetradas de que los Oficiales del Cuerpo nacional de Ingenieros deben considerarse en todo tiempo y especialmente en el de guerra como plazas montadas para que siempre esten prontos y puedan desempeñar con la actividad que requieren las diferentes Comisiones que les ocurran propias de su instituto, han resuelto que la excepcion septima del artículo segundo del decreto de requisicion de caballos sea extensiva en la parte que trata de Oficiales de Ingenieros á los de esta arma destinados al Regimiento nacional de dicho Cuerpo y á todos los demas que en la actualidad se hallen desempeñando Comisiones activas del servicio. De acuerdo de las mismas lo decimos á V. E. para los efectos consiguientes en el Gobierno de S. M.—Y habiendo tenido á bien mandar S. M. la Reina Gobernadora que se ejecute lo dispuesto en la preinserta resolucion de las Córtes, lo traslado á V. E. para su inteligencia y cumplimiento. Lo transcribo á V. S. con el mismo objeto y para la debida publicidad.

Insértese en el Boletín oficial para su publicidad. Palencia 10 de Junio de 1837.
—El Comandante General, Raceti.

Comision Principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Palencia.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de esta Provincia del 10 del actual, se han aprobado los remates celebrados en esta Capital en los dias 4 y 5 del que gobierna, de varias fincas nacionales que á continuacion se expresan.

Una casa sita en esta Ciudad en la Calle de D. Sancho, señalada con el númº 5, que perteneció á las Monjas Claras de la misma, en la cantidad de 40.117 reales.

Id. otra casa en dicho término y Calle Mayor, númº 125, correspondiente á la H. N. por ocupacion de los bienes del convento Agustinas Canónicas de la citada, en la cantidad de 26.170 rs.

Un huerto en el casco de la villa de Saldaña, que correspondia á el convento de Mínimos de la misma, en la cantidad de 2.300 rs.

Lo que se anuncia á el público para satisfaccion.
Palencia 13 de Junio de 1837.—José Eraso García.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de esta Provincia del 10 del actual, está señalado el 14 de Julio próximo, de diez á doce de su mañana, para el remate de las fincas nacionales que se expresarán, el que se verificará en las Casas Consistoriales de esta Capital, ante el Sr. Juez de primera instancia, Comisionado principal de Rentas y Arbitrios de Amortizacion, ó persona que le represente, Escribano del Ramo, y citacion del Procurador Síndico de la misma.

Fincas que pertenecieron á el convento de Agustinas Recoletas de esta Ciudad.

Una casa sita en esta Ciudad y Calle Mayor, señalada en sus dos portales con los ns. 71 y 72: consta de piso bajo, entresuelo y principal, comprende sus lados una superficie total de 2.869 pies, la fachada 23 pies; tiene puerta accésoria que dá salida á el corral de Zurradores. La construccion consiste en cimientos vaciados de mampostería, tasada en renta en 2.200 reales, y en venta en la cantidad de 56.131 rs. vn.

Idem de las Agustinas Canónicas de esta Ciudad.

Una casa en la calle de los Soldados, primera en la acera izquierda entrando por la calle mayor, perteneciente hoy á la nacion por ocupacion de los bienes del convento de Agustinas Canónicas de la misma, tiene de línea su fachada 48 pies y comprende sus lados una superficie total de 1573 pies, su construccion en el primer cuerpo de la fachada de cantería estucada, implentada y tabiques de distribucion, pisos atirantados y soldados de valdosa, techos amotechados, tragaluz con vidrios y alambreira, seis balcones y dos rejas de hierro, pozo de aguas claras &c., tasada en renta en 850 reales y en venta en 32.760 reales.

Id. otra en el mismo sitio y calle, segunda de dicha acera de la misma pertenencia, de 39½ pies, comprende sus lados en el piso bajo una superficie total de 1704 pies, su construccion es como la anterior, por cuya razon su tasacion en renta es de 850 rs. y en venta 23.546 rs.

4. otra de la misma procedencia en la calle mayor sin núm. y esquina de la de los Soldados, tiene de línea la fachada 42 pies, y comprende sus lados una superficie total de 1181 pies, su construcción consiste en paredes exteriores de tapia sobre zocalo de piedra y una esquina de lo mismo, implentas y taviques, pisos atirantados, y embaldosados, techos rasos y de bobedilla, seis balcones y cinco rejas de hierro, tasada en renta en 800 reales y en venta en 28.432 rs.

5. otra en dicha calle mayor casa sin núm., medianería con dicho convento de Religiosas Agustinas, tiene de fachada 28 pies y comprende sus lados en la planta baja 1038 pies de superficie, su construcción consiste en pared maestra en la fachada sobre zocalo de piedra, un balcon, tres antepechos y tres rejas de hierro, pozo de medianería, puertas, ventanas &c., cuya casa se halla tasada en renta en 800 rs. y en venta en 26.894 reales.

6. otra casa sita en la calle de los soldados y habita la demandadera de las referidas monjas Agustinas, tiene de línea la fachada 18 pies, y comprende sus lados en el piso bajo una superficie de 180 pies, estendiéndose en el principal hasta 319, su construcción consiste en el primer cuerpo de mampostería, implentas, pisos atirantados y solado de yeso y el segundo armadura entablada y sancillos ordinarios &c., tasada en renta anual 120 rs. y en venta en 5.590 rs.

Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas, puedan acudir á hacer sus proposiciones en los parajes señalados en los días y horas que se citan. Palencia 13 de Junio de 1837.— José Eraso García.

Circular de la Junta Diocesana Decimal de este Obispado.

Reunida la Junta de Representantes de Partícipes en Diezmos, es su primer deber no solo procurar por los intereses de sus representados entre los que principalmente figuran los que bajo distintos conceptos corresponden al Estado, si no manifestar á los contribuyentes que este impuesto á la par civil y religioso, y cuyo origen se pierde en los anales del tiempo en España, siempre se ha pagado por sus antepasados con la mas exacta religiosidad, pero en el dia este deber es mas estrecho cuanto mas intereses tiene en ello el Gobierno, cuyos pingües productos de tanto le han servido en este año último, y con el que principalmente cuenta para cubrir sus atenciones en este, juntamente con las del Culto. Difícil, si no imposible debe considerarse por ahora ninguna variacion en su pago y cuando se haga en lo venidero, ciertamente será para sustituirle con otro impuesto tal vez mas duro por ser menos acostumbrado; pero cualquiera que sea el resultado del porvenir, por este año de hecho y de derecho debe pagarse, y si lo que no es de creer de la religiosidad y cuerda obediencia al Gobierno de los habitantes de este Obispado alguno se negase á ello, los individuos de la Junta á la menor queja de los respectivos Colectores á quienes particularmente se les encarga la mayor vigilancia ó á cualquiera de los partícipes locales, se verian precisados, no solo á exigirle sino á pedir

la aplicación de la ley, como con arto sentimiento se vieron precisados hacerlo en el año último. El evitar estos ejemplos, es el principal objeto de esta circular. Si criminal debe considerarse la menor omision en este pago en el dia por parte de los diezmadores bajo un aspecto civil y religioso; Cuánto mas deberá serlo en la menor falta que en su integridad ó distribución cometan los Colectores? La Junta confia demasiado en el carácter que les distingue, pero si sus esperanzas en algunos saliesen fallidas, las penas civiles y eclesiásticas que le comprenderian á la par dejarían un ejemplo demasiado remarcable, que la Junta espera no ver. Los renueva su circular de 22 de Junio del año próximo pasado que harán se lea en las respectivas Parroquias, el primer dia festivo á el que reciban la presente, y la volverán á repetir el primer Domingo de Agosto, á cuyo objeto tomarán copia de este Boletín oficial en que se inserta; se les recuerda en la próxima diezmación de menudos el exacto cumplimiento del artículo 16 y de los demás en lo sucesivo, segun llegue el caso de su aplicación penetrándose todos que donde la Hacienda pública tan íntimamente se interesa, lo que tal vez pudiera considerarse una ligera falta, donde ella media es un crimen. Palencia 12 de Junio de 1837.—José de Aposta, Presidente.—Lorenzo Moratinos Sanz.—Manuel Ortega.—José Eraso García.—Antonio Rodríguez.—Alejo Montero, Vocal Secretario.

Intendencia de la Provincia de Palencia.

Cúmplase cuanto se previene en esta circular y en la que se cita, por las Justicias y Ayuntamientos de los pueblos del Obispado, bajo la mas estrecha responsabilidad, en la que incurrirán si enérgicamente no protegiesen las reclamaciones de los Colectores, Arrendatarios ó cualquiera partícipe, y si por su parte no contribuyen á la mas exacta diezmación, en la que tanto se interesa principalmente la Hacienda pública, y á este objeto y para su cumplimiento entregarán el presente Boletín á los respectivos Colectores y Curas para que tomen las copias oportunas, y despues se fijarán al público por 8 dias consecutivos para su mayor publicidad. Palencia 13 de Junio de 1837.—Francisco Molada.

Vicariato General Eclesiástico de este Obispado.

Está lo como está el contenido de esta circular en completa armonía con las disposiciones de las leyes civiles y eclesiásticas, generales y particulares de esta Diócesis; guárdense y cúmplase en todas sus partes por las personas sujetas á la jurisdicción eclesiástica que ejercemos.—Manuel Lorenzo Largo Carrasco.

Se sabe por oficio dirigido á este Gobierno político el parte siguiente:

Ayer fueron muertos en Osornillo el infame Maruchó y otros dos malvados, que montados y bien armados tenían aterrados á los habitantes de aquella comarca. A las cuatro de la mañana aparecieron en dicho pueblo, y el acreditado patriota Juez de primera instancia de Carrion, D. Agustín Gomez Ingüanzo que lo supo, marchó en su busca acompañado del Cabo de Nacionales, D. Manuel Merino Perez y una partida del primer Escuadrón

Voluntarios de Castilla mandada por el digno Ayudante D. Tomás Berenguillo y los Sargentos, Suarez y Cardo.

Los malvados que se hallaban encerrados en una casa hicieron fuego á la tropa, pero conociendo el arroyo con que intentó penetrar en el edificio salieron de él y trataron de fugarse en cuyo acto fue atravesado de un balazo Marucho y muertos sus dos compañeros por las lanzas de nuestros valientes.

ANUNCIOS.

Intendencia de la Provincia de Palencia.

Con arreglo á lo dispuesto en las órdenes comunicadas á esta junta, ha acordado se proceda á la venta en pública subasta del edificio que fue convento de S. Francisco en la villa de Cerralbo, el que se halla tasado, con la huerta unida á él, en la cantidad de 69 496 rs. En su consecuencia ha señalado para el primer remate el día 30 del próximo junio y para el segundo el 10 de julio, los que han de celebrarse á presencia de la junta y de los gefes de amortizacion en los estrados de la intendencia, desde las once de la mañana hasta la una, bajo las condiciones que estarán de manifiesto. Y para que tenga la debida publicidad ha dispuesto se anuncie en el Boletín oficial de esta provincia, en los de las inmediatas y por edictos. Salamanca 31 de mayo de 1837.—El presidente, *Andrés Ruviano*.—Por acuerdo de la junta, *Juan Gutierrez*, secretario.

Imprimase en el Boletín oficial de esta Capital para conocimiento del público.—Francisco Molada.

EL HABLADOR.

PROSPECTO.

A un hablador perdurable, curioso hasta dejársela de sobra; entremetido y burlón, se le ha puesto en la cabeza publicar un periódico, con el objeto de hacer reír, diciendo al mismo tiempo la verdad. Bien conoce lo difícil de la empresa; pero acordándose de que *Figaro* dijo: «que con solo contar nuestras cosas lisa y llanamente, ellas llevaban en sí bastante sal y pimienta,» quiere aprovecharse de la ventaja que disfrutaban los que se dedican á graciosos en este país, supuesto que desde que *Figaro* dijo lo que dijo, hasta nuestros días, continuamente hemos ido de mal en peor, ó como quien dice de Herodes á Pilatos. Lo que únicamente le acobarda es tener que competir con el *Mundo*, campeón formidable, superintendente general de todas las gracias habidas y por haber, archivo inagotable de chistes y agudezas, contando entre ellas la recua de burros, el artículo perpetuo de política para todos los días, los mosaicos, y las dedicatorias á D. Valentin, de quien *Dios nos guarde*: pero como ha de ser? Sin usurpar al *Mundo* el privilegio de que goza, y con permiso de su señoría, nuestro *HABLADOR* hará todo lo posible para adquirir muchos suscritores, que es lo esencial. Quiere que sus habladurías se extiendan por todas partes; y ya que por fortuna disfrutamos de una considerable libertad de imprenta... *Jesus mil veces!!* y que el *HABLADOR* tiene para depositar los 40,000 del pico, que es lo único que se necesita en casos como el presente, nosotros, gente desocupada vamos á coordinar sus habladurías del mejor modo que

Dios nos dé á entender, y regalar al público todos los días por la mañana, excepto los domingos, con un pliego de papel impreso del tamaño de este prospecto, ¡ahí es nada! y que tratará de todo... ¿qué menos? por el módico precio de diez reales de vellón al mes en Madrid, y doce en las provincias y extranjero, franco de porte.

El color político que adoptará el *HABLADOR* luego lo veremos, que no se está en tiempos de marcar colores; procurará cortar abusos, quitar disfraces, y reirse de todo lo que pueda sin que sea en detrimento de la moral pública, ni de ninguna familia ni persona; protestando desde ahora, para siempre jamás, que su intención no es de ofender á nadie, ni menos buscar la vida privada, pero si tropezase con algunos por sus actos públicos, forzoso será que tengan paciencia y se acuerden *que donde las dan las toman*. Declara igualmente que no todos los días ha de ser gracioso, porque ni es fácil, ni siempre está uno de buen humor, y hay días para reír, como los hay para rabiar. Sea lo que fuere los que lean el *HABLADOR*, sabrán noticias interesantes y algo encontrarán que les llame la atención, y si se cansasen de leerlo, el ensayo es barato, y el remedio está en sus manos: no volverán á soltar los diez reales y amigos como siempre.

No faltarán curiosos que deseen saber quienes escriben en el *HABLADOR*: si fuese preciso se lo diríamos, pero como no lo es, sepan que en nuestra Redaccion se escribe con tinta y plumas, y que hay un Jurado y un Editor responsable, para cuando nos salgamos de los límites de la ley, que procuraremos no suceda.

Se suscribe en Madrid en las librerías de Razola calle Concepcion Gerónima, en la de Villarreal, frente al buzón de Correos; y de Sans, frente de Filipinas: en las Provincias en las Administraciones de Correos, y en las principales librerías.

Suscripcion en Madrid, 10 reales al mes llevado á las casas. En las Provincias franco de porte, 12.

Por el adjunto prospecto observad V. que el día quince de junio, sale á luz un nuevo periódico con el título del HABLADOR. Su objeto es moral y patriótico: su estilo será ameno y festivo, variadas las materias que contenga, é interesantes las noticias que comunique, combinando el adelanto de ellas con la concision y claridad, para que los lectores estén al corriente de cuanto ocurra de importancia en España y en el Extranjero. La Empresa espera que el resultado justificará sus ofertas.

Si mereciese su agrado, y quisiese favorecerla con su suscripcion, podrá realizarla en los puntos designados.

—Segun orden de S. E. la Diputacion Provincial, los pueblos que no hayan hecho efectivas las cantidades repartidas por S. E. para el suministro de tropas estantes y transeuntes por esta Capital, lo verificarán en el preciso término de tercero día, tanto los que no lo hayan hecho de cantidad alguna, como los que lo hayan verificado á cuenta; sin dar lugar á que se adopten otras medidas contra los morosos. Palencia 1.º de Junio de 1837.—José Maldonado, Presidente de la Junta de Canton.

—En la tarde del 31 de Mayo último, desapareció de una Hera, en donde pastaba, una Yegua preñada, propia de Don Alejandro Nagera, de Villafrechoz, partido de Rieseco, con las señas siguientes: alzada siete cuartas y dos dedos, pelo negro, marcada una nalga, una oreja despuntada, y rozada una mano á manera de rodete que ha formado la traba; la persona que la hubiese hallado, ó supiese su paradero, se servirá dar razon en dicha villa al expresado Señor, quien dará su hallazgo.